

Mesa Electoral de la  
Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y  
Puertos y de la Ingeniería Civil  
c/ General Arrando 38,  
28010 Madrid

Objeto: Tercera Reclamación Electoral

Arcadio Gil Pujol, con DNI 40556577X, socio de la Asociación, y candidato a su presidencia en las elecciones convocadas el 11 de septiembre de 2023, ante esa Mesa Electoral comparece y

EXPONE:

1. Que el acta nº 1 de la Mesa Electoral de 5 de octubre de 2023 indica: "Información sobre empresa organizadora del voto telemático. Acuerdo sobre completar datos de número de teléfono y direcciones de correo electrónico. El Sr. Secretario de Gestión informa que, de acuerdo con el Reglamento Electoral, se prevé la opción de votar por medios telemáticos. Se han pedido presupuestos a diversas empresas especializadas en este tipo de eventos, y se dará cuenta a la Mesa de la contratación del proveedor de la solución del voto electrónico."
2. Que el acta nº 2 de la Mesa Electoral de 25 de octubre de 2023 indica: "Información sobre el voto electrónico y empresa encargada para dicho proceso. El Secretario informa de la decisión tomada por la Junta Directiva en su última reunión del día 17 de octubre de 2023, de contratar a la empresa Kuorum Social S.L. para realizar el proceso de votación telemática. Dicha empresa cumple todos los requisitos de seguridad digital que garantizan la total transparencia y fiabilidad de dicho modo de votación, no permitiendo votar más de una vez".
3. Que el Reglamento Electoral en su artículo 10.5 exige requisitos formales y sustantivos que no quedan acreditadas en estas actas o incluso parecen podrían no haberse cumplido: "El sistema de voto por medios telemáticos, responsabilidad del Secretario General, deberá asegurar la exactitud en la acumulación y recuento de votos, así como la fiabilidad en relación a la identidad del votante, al secreto de los electores que han ejercido el voto, a los votos emitidos y al sentido del voto. Igualmente garantizará la imposibilidad de duplicación del voto por ningún elector. La primera vez que se use un sistema concreto de voto telemático, o cada vez que se modifique el mismo, se certificarán los requisitos previstos en el párrafo anterior por una empresa de reconocida solvencia en materia de seguridad informática."
4. Que por tanto, de los seis requisitos de integridad del voto que se explicitan en el Reglamento, sólo se menciona en las actas la no duplicidad del voto, y, además, no consta qué empresa de reconocida solvencia en materia de seguridad informática acredita el sistema de voto telemático elegido, ya que sólo se indica el proveedor del mismo pero no la empresa certificadora que obviamente debe ser distinta y plenamente independiente para que la certificación pueda ser objetiva y válida.

5. Que en la mencionada Acta nº 2 se dice en el punto 8 “Modificación de fechas del voto electrónico” que “Se aprueba por unanimidad extender el voto electrónico para que se pueda realizar entre los días 14 de noviembre y 10 de diciembre de 2023, ambos incluidos”, pero en el punto 10.”Ajuste del Calendario Electoral en base a las decisiones tomadas por la Mesa Electoral” se dice que “Se aprueba por unanimidad incluir el plazo de votación electrónica, que se extenderá entre el día 14 de noviembre y 11 de diciembre de 2023.” Mientras que el artículo 10.5 del Reglamento Electoral establece que “La posibilidad de emitir voto telemático se cerrará a las 0:00 horas del día anterior al día de votación presencial”
6. Que a día de hoy, a siete días naturales del comienzo del voto electrónico, no se ha comunicado, ni a los electores, ni a través de la página web, la mecánica de su funcionamiento para el elector, y se desconoce, por ejemplo el sistema que se establecerá para solicitar el voto, o para recibir las claves o códigos de autenticación, debiéndose mencionar en este punto que en las pasadas elecciones celebradas en 2019, se repartió a todos los socios una Manual de Usuario en el que se especificaban todos y cada uno de los pasos a realizar para ejercitar el voto electrónico

En base a lo expuesto

#### SOLICITA:

1. Que se realice la certificación en los términos previstos en el Reglamento Electoral y se haga público el correspondiente expediente técnico y sus conclusiones a las candidaturas y a todos los socios, incluyendo, en particular que los siguientes aspectos queden analizados, acreditados, respondidos y publicados:
  - 1.1. Acreditación de la empresa que ha desarrollado el sistema de votación y lo va a gestionar, tanto desde el punto de vista de la experiencia relevante que tenga en servicios de votación telemática, como de la relación de procesos similares que hayan gestionado
  - 1.2. Identificación de la empresa certificadora, y acreditación de experiencia
  - 1.3. Cumplimiento normativo de dichas empresas en cuanto a certificaciones ISO 27000, certificación de cumplimiento del RGPD y su última revisión
  - 1.4. Evaluación y auditoría de los sistemas de la empresa (versiones de librerías, versiones de las aplicaciones usadas en los servidores, pentesting realizados en los últimos 6 meses a los servicios de la empresa que gestiona el proceso) y de metodologías de desarrollo seguro en el servicio de votaciones telemáticas implementado.
  - 1.5. Auditoría del escenario de autenticación del socio con el objetivo de aclarar la confidencialidad del voto y medidas implementadas para
    - Identificación unívoca del socio y cumplimiento de autenticación
    - Cifrado de logs que eviten la trazabilidad del voto y su vinculación con el socio.
    - Control de acceso que informe de quién manipula o descarga estos datos
    - Cifrado de los logs del envío del segundo factor de autenticación y su almacenamiento en base de datos de la web de la Asociación o del proveedor.

- Almacenamiento del código del SMS
  - Posibilidad de consulta sin que quede constancia de su trazabilidad (quién lo ha consultado)
  - Existencia de un control de acceso que informe de quién manipula o descarga estos datos.
- 1.6. Auditoría y revisión del escenario para el proceso de firma digital con el certificado digital personal y la forma en que se guarda en base de datos el voto de cada socio.
  - 1.7. Auditoría del proceso de asignación del comprobante de emisión del voto realizado y demostración de la imposibilidad de vincular este código con el voto y el votante.
  - 1.8. Auditoría y control del censo, identificación de registro de socios que pueden votar y almacenamiento en base de datos de todos sus datos y sesiones web.
  - 1.9. Identificación de las garantías a nivel técnico proporcionadas por el servicio de votación telemático de la empresa elegida, que permitan dotar a todo el procedimiento de los criterios mínimos que garanticen la confidencialidad y el anonimato del votante y el voto, así como la integridad de todo el proceso.
2. Que se establezca y comunique de forma inmediata y sin ningún género de dudas por la Mesa la fecha de terminación del periodo del voto electrónico. Que, a tenor de lo fijado por el Reglamento, debería ser hasta las 23h59 del día 10 diciembre.
  3. Que se establezca y comunique a todos los socios de forma inmediata por la Mesa la mecánica de funcionamiento del voto electrónico para el elector, incluyendo el sistema que se establecerá para solicitar el voto, o para recibir las claves o códigos de autenticación, y la distribución de un Manual de Usuario en el que se especifiquen todos y cada uno de los pasos a realizar para ejercitar el voto electrónico

En la espera de una decisión conforme al derecho y al interés de los asociados, quedo a la atenta disposición de la Mesa Electoral por si fuera completar cualquier información o realizar cualquier trámite.

Madrid, a 6 de noviembre de 2023.

Arcadio Gil Pujol